

**DETERMINA FOCALIZACIÓN
TERRITORIAL Y TEMÁTICA DEL
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
DENOMINADO “PROGRAMA DE
DIFUSIÓN TECNOLÓGICA”, PARA EL
CONCURSO “CONVOCATORIA
PROGRAMA DE DIFUSIÓN
TECNOLÓGICA PARA LAS PROVINCIAS
DE CHILOÉ Y/O PALENA DE LA REGIÓN
DE LOS LAGOS 2026” REGIÓN DE LOS
LAGOS**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; La Resolución TRA N°58/10/2023, en relación a la Resolución Exenta RA N°58/181/2024, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que establece la subrogación del cargo de Director Regional de Corfo Los Lagos; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a la fecha del presente acto administrativo, la versión vigente del texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Programa de Difusión Tecnológica**”, corresponde a aquella aprobada por **Resolución Electrónica (E) N°85**, modificada por la **Resolución Electrónica (E) N°100, ambas de 2024**, y del Comité InnovaChile.
2. La **Resolución (A) N°9, de 2023**, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, y, además, se aprobó el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos”, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°554, de 2025**, de Corfo, publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de junio de 2025.
3. Que, por **Resolución Electrónica (E) N°129**, de 2023, de InnovaChile, se delegó al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, entre otros, la administración del instrumento de financiamiento denominado “Innova Región”, debiendo, para dichos efectos, aplicar el texto vigente de sus bases y, en su caso, sus eventuales modificaciones y/o nuevos textos.
4. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, modificada por la **Resolución Afecta N°136, de 2023**, y por la **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
5. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizadas “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”.
6. Que, asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
7. Que, de acuerdo con el artículo 2° de su Reglamento, el Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, tiene por función promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que emprendedores, emprendedoras y empresas desarrollen sus proyectos de negocios, mejoren su productividad y aumenten sosteniblemente su valor, además de promover las inversiones, el emprendimiento y la investigación y desarrollo y la innovación.
8. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°14, de 2026**, de la Dirección Regional de Corfo Los

Lagos, se ejecutó el acuerdo N°2 adoptado en sesión N°15 del pleno del CDPR, de fecha 18 de diciembre de 2025, el cual, dispuso, entre otras cosas, la realización de una convocatoria del instrumento "Programa de Difusión Tecnológica, asignándole recursos.

9. Que, en la misma sesión descrita en el numeral anterior y ejecutada por la resolución ya indicada, el Acuerdo N°3 contempló la posibilidad de realizar **convocatorias provinciales**.
10. Que, de conformidad con todo lo descrito, se efectuará una convocatoria del instrumento ya señalado en las provincias de Chiloé y/o Palena, y se asignará el 50% de los recursos totales del instrumento, esto es **\$90.000.000.- (noventa millones de pesos)**.

RESUELVO:

- 1º **DETERMÍNASE** la focalización para el concurso denominado "**CONVOCATORIA PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS PROVINCIAS DE CHILOÉ Y/O PALENA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS 2026**" respecto del instrumento de financiamiento denominado "PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA" de acuerdo a los siguientes elementos:

- a) Focalización Territorial: El llamado a concurso se focalizará territorialmente en las siguientes **provincias de Chiloé y/o Palena** de la Región de Los Lagos y, por lo tanto, las propuestas que se postulen deben tener ámbito de aplicación o ejecución en la(s) provincia(s) señalada(s).
- b) Focalización Temática: El llamado a concurso se encontrará focalizado temáticamente a propuestas que, además de ser coherentes con los objetivos del instrumento de financiamiento, se encuentren enmarcadas en la temática **Competitividad Regional Sostenible con énfasis en Economía Circular**.

Se hace presente que la iniciativa debe contribuir a lo menos a la **Competitividad Regional Sostenible**, siendo la economía circular un elemento que puede o no estar presente en el proyecto postulado.

En relación con la definición de la temática, el postulante deberá revisar el documento denominado "**Anexo Técnico Convocatorias CDPR Los Lagos 2026**".

- 2º En el marco de lo establecido en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su artículo 24, N°1, se deberá verificar, entre otros requisitos, que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución de la misma.
- 3º En caso de que el postulante corresponda a una institución privada de lo establecido en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su artículo 25, literal a), se corroborará que al momento de la postulación tenga a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestre además experiencia en el área de ejecución del proyecto.
- 4º **DÉJASE** constancia, que los proyectos presentados al instrumento de financiamiento "Programa de Difusión Tecnológica", serán conocidos y decididos por el Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos.
- 5º **ESTABLÉCESE** que para el caso de que no se agoten los recursos disponibles de la presente convocatoria, serán destinados a la "Convocatoria Programa de Difusión Tecnológica para las provincias de Osorno y/o Llanquihue de la Región de Los Lagos 2026", y se asignarán los recursos de conformidad al ranking de dicha convocatoria.
- 6º **PUBLÍQUENSE** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las bases del instrumento a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución de focalización se encuentre totalmente tramitada.
- 7º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

Anótese, comuníquese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por DAVID ANDRÉS ESPINOZA PÉREZ,
Director Regional (S) Corfo Los Lagos, Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo
Regional de Los Lagos**

SNG/LCR

